



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MOTOBORDA S.A.S contra COOMEVA EPS, en lo relacionado con la solicitud allegada por la parte demandante mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2021, no se accede a la misma toda vez que a quien se le reconoció personería en calidad de apoderada principal fue a la Dra. Melissa Echeverri Duque quien presentó el escrito de demanda, por lo que es aquella quien deberá designar a quien actuará en calidad de apoderado sustituto. Máxime si se tiene en cuenta que los demás no han actuado dentro del presente ni aceptado siquiera tácitamente el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 059, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de ABRIL de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a1fde8a72b44f1f4e605b87631b915f879e4aff3a5e2a35fa17e07725dc
4c41**

Documento generado en 09/04/2021 04:01:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**